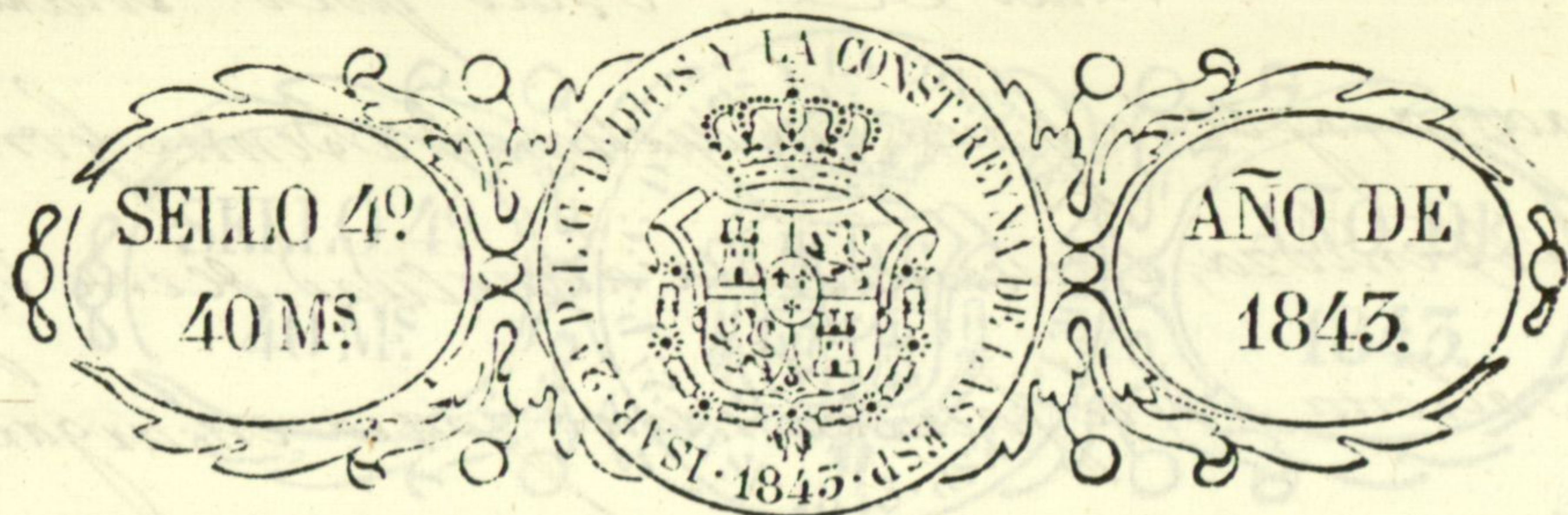


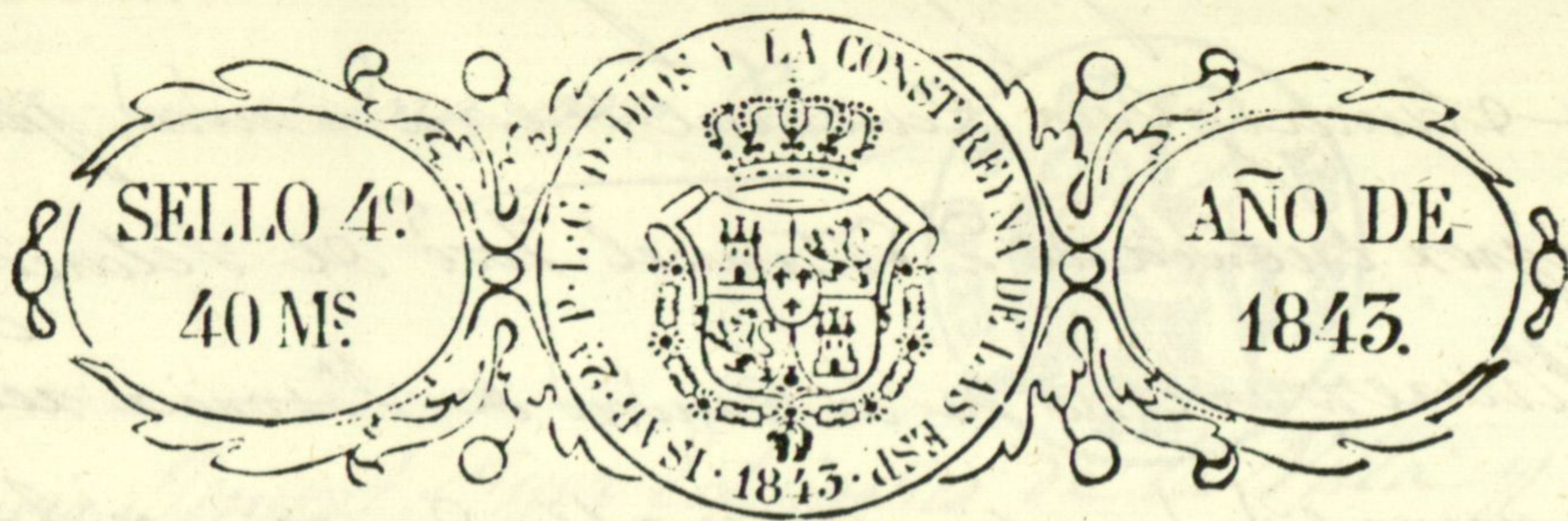


Francisco de Narabál, notario mayor de lo benéfico del Tribunal
ecón de este Obispado de Calahorra y la Cañada & C.

Certifico y doy fe, que ante el señor Gobernador Provisor y Vicario
general de esta Diócesis y por mi testimonio, se acordó por parte
y nombre de D. Manuel José de Velasco vecino de la Ciudad de
Vitoria y residente en la actualidad en la villa de Mondragón, solici-
tando se le facultase como si pudiese que era de la Capellanía fun-
dada en la parroquia de S. Vicente de dicha Ciudad, y de la que era
poseedor el pío D. Benito José Mendonza, para que durante la ausen-
cia de este, e' interin permaneciese la indicada parroquia de S. Vicente
inhabilitada, para encargar la celebración de sacras de solemnidad y
cuanto misas que había acordadas correspondientes a la citada fun-
dación, como las demás que se fueren viniendo, en cualquier
otra iglesia: en su vista y resultado de las noticias tomadas
en el asunto, se dio por D. D. Fr. José el cura de tenor siguiente
auto: En la Ciudad de Calahorra a veinte y nueve de Abril de mil
ochocientos cuarenta y tres: El Señor D. D. Cipriano Ináñez
pío canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Santo Domingo
de la Cañada, Gobernador Provisor y Vicario gral de este Obispado
de Calahorra y la Cañada & C. = Habiendo visto el memorial que
antecede presentado por D. Manuel José de Velasco y Aráez
vecino de la Ciudad de Vitoria y residente en la actualidad en
la villa de Mondragón, en el que, como pongo de la Capellanía
fundada en la parroquia de S. Vicente Martir de



esta Ciudad con el título de *Don Blas* por *D.ª* *María* *Martinez*
de *Aravia*, y de la que es *Capellan* *D. Benito* *Gonz*
de *Alfendoza*, ausente en la actualidad de este Rey-
no, solicita se le faculte tanto para encargarse la celebración
de las misas de setenta y cuatro misas correspondientes a las
velas precibidas el año próximo pasado de mil ochocientos
cuarenta y dos, como las que deban decirse en lo sucesivo
en cualquiera iglesia de esta Diócesis, respectivamente hallarse la de
San Vicente inhabilitada y el *Capellan* ausente: en virtud
y recabando de las noticias tomadas en el punto: por testi-
monio de mi el infrascripto *D.º* *Diego* *de* *San* *Diego* *de* *San* *Diego*
facultades Ordinarias, concedo y concedo licencia al *Capellan*
D. Benito *Gonz* *Alfendoza*, para que durante siga
inhabilitada la recordada iglesia de San Vicente, pueda celebrar
por sí, tan pronto como se restituya a la referida Ciudad de
Vitoria, todas las misas correspondientes a la indicada *Capell*
en cualquiera iglesia de las de la misma Ciudad, y de inter-
veniente permanece ausente, se faculta al *D. Manuel* *Ivó* *de*
Velasco y *Miraxer* como tal patrono, para que pueda
encargarse y hacer se cumplan estas misas en las espre-
sadas iglesias de Vitoria interviniente no puedan decirse en la
de San Vicente, a la misma ordinaria o a la que se con-
viniese con los *Sacerdotes* celebrantes, haciendo que esto se
certifique de cumplimiento en el libro de razon, y
reservando el superavit para el *Capellan*,
y mandaba y mandó al *D. Manuel* que a la mayor
brevedad ponga en esta Colección la misma



De las Doctrinas de Santa y cuatro miras atrazadas, ala de
 cuato x. cada una, con el objeto de proporcionar su propia
 celebracion, dispensand como se dispensa por lo que hace
 a ellas y demas que se digeren en lo sucesivo, la calidad
 impuesta por la inmutacion y para que cuanto va deter-
 minado pueda acreditarse en la primera forma escrita
 que hubiere, se le provea del oportuno testimonio con
 insercion literal e exacta. Por lo cual asi tomand
 y firmo S. A. de que doy fe: D. D. Cipriano Traxer =
 Ante mi = Francisco de Nazabal

corresponde con su original que obra en el expediente de su razon
 el cual por ahora queda en la notaria beneficiada de mi
 cargo, de que doy fe con la debida admision. Teniendo de
 lo que me esta mandado en el auto inserto, doy el preten-
 te que signo y firmo en Calahorra a trece de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y tres, en dos folios por el sello cuen-
 to mayor

Francisco de Nazabal

Primisimo Certifico y doy fe: que por el señor D. D. Ro

mualdo Mendoza y Niguera Dignidad de Chantre y canónigo
de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, por orden
y por cuenta de D. Manuel José de Velasco y
Alvarado vecino de la Ciudad de Vitoria residente
en la actualidad en la villa de Mondragon, se han entregado
en esta Colección y puesto a disposición del Sr. Gobernador
Provisor y Vicario general de esta Diócesis, mil cincuenta y
seis x. v. a limosna de las doscientas sesenta y cuatro misas
que se expresan en el auto inserto en el testimonio annexo
ala de cuatro x. cada una, y para los efectos convenientes
de orden expresa de S. M. y con remisión al expediente
de ya queda hecho mérito signo y firmo en la hora a
once de mayo de mil ochocientos y tres

Francisco de Narabal